

FORMULARIO No. 4

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2020, PARA EL “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte y a los Alcances No. 1, 2 y 3 del Documento Técnico de Soporte, presentadas dentro de la audiencia informativa celebrada el día 2 de marzo de 2020 y a las demás allegadas por los interesados en participar en el proceso de Selección Simplificada N° 04 de 2020 cuyo objeto es “**REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”, el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

A. OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DE LA AUDIENCIA

OBSERVACION No. 1:

Solicita modificar la experiencia admisible de dos sótanos a un sótano y respecto de la experiencia adicional se modifique lo pertinente a acreditar las condiciones en un solo contrato y ampliarlo a tres contratos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, realizó la revisión de lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte y realizó la modificación del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual se presenta en el Documento de Alcance No. 01 y Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte.

Se mantiene la solicitud de experiencia de **DOS (2)** sótanos teniendo en cuenta que la altura mínima requerida para el proyecto es de 4.14 ml. en este sentido, los procesos constructivos para este tipo de sótanos, difiere con respecto a la construcción de un sótano de alturas promedio por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 2

- Solicitamos se modifique la experiencia específica y la experiencia adicional. Reitera lo correspondiente a la modificación de experiencia de dos sótanos a un sótano, para el numeral 2.5.1., se modifique que las actividades descritas se puedan demostrar en dos o más contratos y no solo en uno.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, mantiene el requerimiento en relación con la solicitud de experiencia de **DOS (2)** sótanos, teniendo en cuenta que la altura mínima requerida para el proyecto es de 4.14 ml. en este sentido, los procesos constructivos para este tipo de sótanos, difiere con respecto a la construcción de un sótano de alturas promedio; por tal razón no se modifica lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

Por otro lado, informa que se realizó la revisión de lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte y realizó la modificación del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual se presenta en los **Documentos de Alcance No. 01 y No. 03** al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 3

Así mismo, se solicita se modifique que la experiencia se acredite en tres documentos y no en los cinco requeridos en el DTS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, informando que se requerirá la presentación de los **CINCO (5)** documentos solicitados; esto debido a que dentro de los mismos documentos se deberá complementar y validar la información solicitada cuando se revise la documentación que aporten los postulantes en las diferentes postulaciones que se presenten.

OBSERVACIÓN No. 4

De otra parte, solicita que para la experiencia adicional se permita presentar contratos con experiencia en placas postensadas con luces entre 8.30 y 19.90 siendo consecuentes con las características del presente proceso

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, *v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m*, esto debido a que dentro de los mismos documentos se deberá complementar y validar la información solicitada cuando se revise la documentación que aporten los postulantes en las diferentes postulaciones que se presenten.

OBSERVACIÓN No. 5

Solicita revisar la liquidez requerida en el indicador toda vez que la respectiva liquidez está soportada con el cupo de crédito del 20% del presupuesto estimado, por lo anterior solicitamos cambiar el indicador de 1.7 a 1.6. como se hizo en otras convocatorias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis financiero con 171 empresas del sector de construcción y se “verificó que las empresas incluidas en el análisis tuviesen indicadores financieros sin valores negativos y que, además, contaran con un capital de trabajo y patrimonio importante, dado el presupuesto establecido para la obra”.

De la totalidad de empresas analizadas, 133 empresas cuentan con un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,7 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 77,7% de empresas cumplen un indicador de liquidez mayor o igual a 1,7 veces.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, **NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y en el **Documento de Alcance No. 1** al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 6

Así mismo, existe una confusión entre apostilla y consularización toda vez que esta no hace referencia a documentos públicos o privados sino a estados signatarios del Convenio de la Haya de 1961.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, en el Documento Técnico de Soporte se hace mención a la Postilla en los casos que se requiera, teniendo en cuenta que cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, caso contrario para los demás documentos otorgados en el exterior según el artículo 480 del Código de Comercio. Con lo cual no se encuentra confusión en el apartado 2.1.5 del DTS.

OBSERVACIÓN No. 7

Los archivos de Excel si se encuentran publicados y se descargan del google drive, pero hace la aclaración que el esquema presupuestal está definido para un proyecto de cifra global, y en los planos no está el discriminado de actividades y cantidades por lo cual no es viable ejecutarlo por precios unitarios fijos sin formula de reajuste, por lo que imagino la entidad va a publicar otro formulario con cantidades más detalladas para efecto de pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, revisando lo observado por el postulante, informa que la manera de presentar el presupuesto por parte de la firma consultora que realizó los diseños, estableció los impactos de los valores del AIU e IVA de algunos subcapítulos que se presentan en el documento, sin embargo, se aclara que estos valores contemplados en los subcapítulos de las actividades corresponden e impactan el valor del costo de las actividades establecidas en el presupuesto.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, realizó la modificación de presentación del presupuesto eliminando dichos subcapítulos de AIU e impuestos en las actividades mencionadas, para una mayor comprensión de los postulantes y se ajusta el formulario 2 y el presupuesto estimado el cual pueden descargar desde el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9gHaVfhy?usp=sharing>

Cabe resaltar que el AIU del proyecto total es discreción total es discrecional del postulante que presente sus propuestas económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 8

Las 2 primeras obligaciones específicas 1.2.2.1 y 1.2.2.2. hacen referencia a un contrato tipo app (da lectura de cada una de las obligaciones). Por lo cual se solicita revisar el formulario de presupuesto y la modalidad del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar la observación se permite aclarar que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basada en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de obra, quienes a su vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropiación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de preconstrucción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

En lo referente a Licencia de Construcción y otros permisos, el Documento Técnico de Soporte refiere particularmente al trámite de prórrogas, renovaciones y actualizaciones, teniendo como base el hecho de contar con los documentos suficientes para el inicio de actividades, y situando la obligación mencionada en el momento de requerirse un trámite adicional, lo cual no redundará en tiempos adicionales, ya que son desarrollos administrativos que tendrán lugar de forma paralela al proceso constructivo y advertidos con la suficiente anticipación por los actores del proceso de obra.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 9

Respecto del traslado de las redes, el presupuesto es de más o menos \$500.000.000 pero habla de un tema estabilización de taludes y geotecnia que no es claro cuál en el alcance.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 9

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que, para el tema del traslado de redes en relación con el alcance para la estabilización de taludes y geotecnia se debe remitir al estudio de geotecnia realizado para el proyecto el cual se anexa en el link de descargas del

Documento Técnico de Soporte, asimismo, se entrega el presupuesto de las mismas actividades. El cual se anexa a continuación:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN No. 10

Cuál es el estado actual de los trámites previos del estado de la obra, como los provisionales, arqueología (riesgo bajo), renovación de licencia y estos pueden impactar en el plazo de ejecución de la obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 10

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, los trámites mencionados cuentan con el avance y aprobación correspondientes a la etapa pre-constructiva, para lo cual el contrato contempla las acciones de actualización o complemento que vienen al caso bajo la figura de constructor responsable que adquiere el contratista tras la suscripción del contrato de obra como complemento a la presente respuesta se publican en el link correspondiente los documentos que en oportunidad presentó el consultor y que sirven como base a toda acción complementaria o de actualización.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, posterior al análisis de la observación presentada informa que a partir de la información allegada por el Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia no cuenta con evidencias de hallazgos y/o vestigios arqueológicos, no obstante de acuerdo a las obligaciones específicas a cargo del contratista de obra en cuanto a trámites para efectos de permisos y/o licencias se incluye lo concerniente a este aspecto en el caso de llegarse a presentar una situación en dicho sentido.

OBSERVACIÓN No. 11

El tema de los AIU no se entiende como se ejecutaría y se condiciona al pago, hay 35.000 metros cúbicos de movimiento de tierra, sótano tiene 5000 metros cuadrados hablamos de promedio de estaciones de 28000 y las cantidades no dan con los formularios, como se paga el AIU, este debería estar dentro de los precios unitarios. La topografía está discriminada en varios ítems.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 11

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, revisando lo observado por el postulante, informa que la manera de presentar el presupuesto por parte de la firma consultora que realizó los diseños, estableció los impactos de los valores del AIU e IVA de algunos subcapítulos que se presentan en el documento, sin embargo, se aclara que estos valores contemplados en los subcapítulos de las actividades corresponden e impactan el valor del costo de las actividades establecidas en el presupuesto.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, realizó la modificación de presentación del presupuesto eliminando dichos subcapítulos de AIU e impuestos en las actividades mencionadas, para una mayor comprensión de los postulantes y se ajusta el formulario 2 y el presupuesto estimado el cual pueden descargar desde el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

Cabe resaltar que el AIU del proyecto total es discreción total es discrecional del postulante que presente sus

propuestas económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 12

Revisar la modalidad de contratación, el presupuesto y que sean publicados todos los documentos de provisionales para el inicio de obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 12

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que revisada la observación se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de soporte, manifestando que este es un proceso de Contratación de Precios Unitarios Fijos sin fórmula de reajuste.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, revisando lo observado por el postulante, informa que la manera de presentar el presupuesto por parte de la firma consultora que realizó los diseños, estableció los impactos de los valores del AIU e IVA de algunos subcapítulos que se presentan en el documento, sin embargo, se aclara que estos valores contemplados en los subcapítulos de las actividades corresponden e impactan el valor del costo de las actividades establecidas en el presupuesto.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, realizó la modificación de presentación del presupuesto eliminando dichos subcapítulos de AIU e impuestos en las actividades mencionadas, para una mayor comprensión de los postulantes y se ajusta el formulario 2 y el presupuesto estimado el cual pueden descargar desde el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

Cabe resaltar que el AIU del proyecto total es discreción total es discrecional del postulante que presente sus propuestas económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su propuesta.

En relación con los documentos correspondientes a las provisionales de obra, El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que dichos trámites ante las Empresas de Servicios Públicos debe realizarlos el Contratista de Obra seleccionado, pues está enmarcado dentro de las obligaciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

B. OBSERVACIONES FORMULADAS FUERA DE AUDIENCIA RECIBIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO

➤ CORREO RECIBIDO EL 2/03/2020- HORA 8:51 AM

OBSERVACIÓN No. 13

Solicitamos disminuir el índice de liquidez en 1.5. Lo anterior con el de objeto que nuestra empresa pueda participar en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 13

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis financiero con 171 empresas del sector de construcción y se “verificó que las empresas incluidas en el análisis tuviesen indicadores financieros sin valores negativos y que, además, contaran con un capital de trabajo y patrimonio importante, dado el presupuesto establecido para la obra”.

De la totalidad de empresas analizadas, 133 empresas cuentan con un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,7 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 77,7% de empresas cumplen un indicador de liquidez mayor o igual a 1,7 veces. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 14

Finalmente, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre del proceso de selección en por las menos tres semanas, contados a partir de la fecha de publicación de respuestas a observaciones. Lo anterior, dado que su respuesta es esencial para para poder elaborar nuestra oferta íntegramente y así cumplir con todos los requisitos dispuestos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 14

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
<p>Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte</p>	<p>Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.</p>
<p>Cierre y/o plazo de la postulación</p>	<p>Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am, en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.</p>
<p>Suscripción del Contrato</p>	<p>Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.</p>
<p>Presentación de Garantías</p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.</p>

➤ **CORREO DE FECHA 18/03/2020 HORA: 17:34 PM**

OBSERVACIÓN No. 15

En el PLANO ARQUITÉCTONICO “DETALLES DE FORMALETA”, PLANCHA N° D.1201 se muestra el despiece de encofrados de los muros cortina y del umbral, de este último (el umbral) agradecemos aclarar para qué nivel o niveles está previsto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite aclarar lo siguiente:

La totalidad del proyecto se resuelve con cielorrasos o placas de concreto a la vista. Existen dos tipos distintos de techos de concreto a la vista:

1. Con torta inferior a la vista, (dos acabados: texturizado y liso):
2. Vigas y viguetas a la vista sin torta inferior

Acabados del tipo de torta inferior a la vista:

- En el umbral (espacio público cubierto), en la cota +7.75 de proyecto, la cara inferior de la placa de doble torta de 1.20cm de espesor total tiene acabado a la vista “tipo texturizado” según detalle: lámina plástica tipo Valero Formliner con textura sobre base de poliestireno expandido o similar.
- En el interior del edificio existen otras zonas con placa de doble torta que presentan a cara inferior acabado a la vista “tipo liso”. El concreto a la vista tipo “liso” se realizará mediante lámina lisa superpuesta sobre la formaleta, tipo Valero Formliner o similar. Esto incluye fundamentalmente corredores de circulación, crucetas de salas y placas inclinadas de cubierta. Ver planos MG.25 de plantas de techos y planos de estructura 124-E-103 a 109.

Nota: los techos que existen en el piso 2 de arquitectura, se representan en la placa de piso “3” de estructura, que es donde se ejecuta.

OBSERVACIÓN No. 16

Se solicita aclarar la textura del umbral que se muestra en la imagen a continuación, así como para qué nivel o niveles del edificio se tiene prevista.

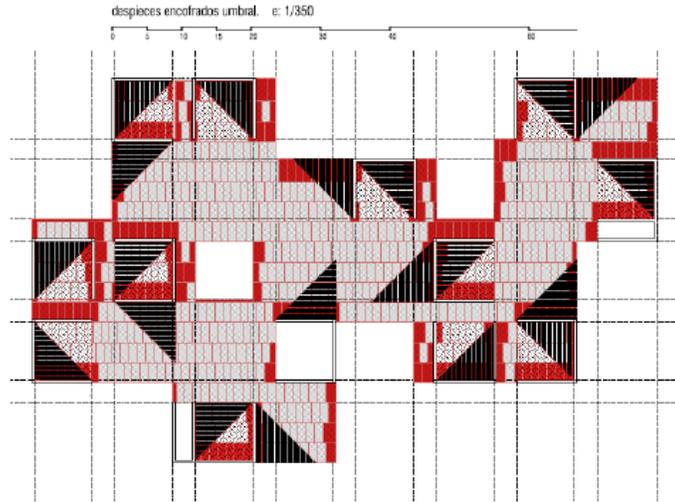


Imagen 1 – Extracto de la planta de despieces de encofrados del umbral.

Plano: Detalles, Formaleta **Fuente:** Anexo 4 de los documentos técnicos del proceso de selección proceso de simplificada no. 04 de 2020 Museo De Memoria De Colombia. Planos Estructurales por CNI Ingenieros Consultores S.A.S.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite aclarar que, cómo continuación de la respuesta anterior, el único techo de concreto a la vista con acabado “texturizado” es el del umbral, cota +7.75. El resto de los techos de doble torta de concreto a la vista serán tipo “liso”.

OBSERVACIÓN No. 17

En línea con la observación anterior, si el umbral es para un solo nivel, se solicita crear otra actividad de pago, como se sugiere a continuación:

“PLACA AEREA ALIGERADA CON UNA CARA DE CONCRETO CON TEXTURA”
PLANO ARQUITÉCTONICO “SECCIÓN CONSTRUCTIVA”, PLANCHA N° D.00

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite aclarar que, el proceso constructivo de placa de concreto a la vista de doble torta es siempre el mismo, bien sea la lámina interpuesta en la formaleta “lisa” o “texturizada”, por tal razón no se acepta la observación planteada.

OBSERVACIÓN No. 18

En el PLANO ARQUITÉCTONICO “SECCIÓN CONSTRUCTIVA”, PLANCHA N° D.00 se señalan las siguientes dos tipologías de muros de hormigón:

- MFM_a: Muro de hormigón armado de 40cm de espesor con formaleta a definir en cara exterior.
- MFM_b: Muro de hormigón armado de 40cm de espesor con formaleta a definir en ambas caras.

De lo anterior, se solicita aclarar si en los muros cortina se tiene previsto que tengan la textura sólo en su cara exterior, interior o en ambas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH** informa que, la gran mayoría de los muros del proyecto son de concreto a la vista a dos caras. Tan sólo los que son fondo de ducto quedarán cubiertos, pero se han considerado iguales para efectos del presupuesto.

El proceso constructivo de muros de concreto a la vista a dos caras, es idéntico ya sea el acabado de tipo “texturizado” o de tipo “liso” puesto que en ambos casos se interpondrá en la formaleta una lámina Valero Formliner o similar.

En principio se establece acabado texturizado para toda la superficie exterior de fachadas y tipo liso para el resto, es decir, cara interior de fachadas y muros interiores a ambas caras. En caso de los muros aligerados, solamente serían acabados vistos las dos caras exteriores, “texturizado” a exterior” y “liso” a interior.

OBSERVACIÓN No. 19

En el evento de que los muros cortina tengan previsto que sean ejecutados con texturas a ambas caras, se solicita crear ítems de pago diferente para estos, así:

- Muros cortina concreto 5.000 psi con acabado con textura en ambas caras □ Muros cortina concreto doble altura 5.000 psi con acabado con textura en ambas caras
- Muros cortina concreto aligerado 5.000 psi con acabado con textura en ambas caras □ Muros cortina concreto aligerado doble altura 5.000 psi con acabado con textura en ambas caras □ Muros cortina concreto aligerado triple altura 5.000 psi con acabado con textura en ambas caras

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH** aclara que, en la respuesta anterior, no existen muros de concreto a la vista a dos caras que tengan acabado “texturizado” en ambas caras. Se aclara sin embargo que todos los muros del proyecto se ejecutan con lámina interpuesta en la formaleta a ambas caras, bien sea lisa o texturizada. Por tal razón no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 20

En el evento en que la observación anterior no sea aceptada, se solicita crear un ítem para el acabado texturizado del concreto por m2, de conformidad al plano D.1201 detalles de formaleta así:

“ACABADO TEXTURIZADO EN MUROS DE CONCRETO. UNIDAD (M2).”
ESPECIFICACIONES URBANISTIVAS, INFORME DE PAISAJE – TRATAMIENTOS

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 20

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH** se permite aclarar que, dadas las aclaraciones del caso la observación no se tiene en cuenta y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 11:04 A.M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 21

Con base en lo expuesto en la visita de reconocimiento se solicita publicar a la mayor brevedad el formulario de cantidades desglosado por ítems y no por partidas globales como está actualmente.
Fachadas, ventanería y acabados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 21

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, realizó la modificación de presentación del presupuesto eliminando dichos subcapítulos de AIU e impuestos en las actividades mencionadas, para una mayor comprensión de los postulantes y se ajusta el formulario 2 y el presupuesto estimado el cual pueden descargar desde el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cJHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9gHaVfhy?usp=sharing>

Cabe resaltar que el AIU del proyecto total es discreción total es discrecional del postulante que presente sus propuestas económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su propuesta.

OBSERVACIÓN No.22

Solicitamos amablemente sean facilitados los planos de despiece de todo lo relacionado con el Cap. 13 “Carpintería Metálica”, Cap. 16 “Fachadas, Ventanería y acabados” Cap. 17 “Enchapes y revestimientos muros” Cap. 16 “Cielo rasos y muros secos”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 22

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que la totalidad de la información técnica requerida para realizar la propuesta se encuentra en las carpetas técnicas en donde se establecen los planos en PDF de cada una de los diseños. Estas pueden descargarse del siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cJHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9gHaVfhy?usp=sharing>

- **MEDIANTE CORREO DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2020 HORA 11:07 AM SE HICIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES**

OBSERVACIÓN No. 23

Solicitamos la suspensión y/o ampliación del plazo de entrega de propuestas hasta cuando la situación de emergencia del país se normalice. Además, nos permitimos solicitar que la fecha de entrega de propuestas sea al menos 30 días después de la fecha oficial de levantamiento de las medidas de aislamiento

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 23

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite aclarar que mediante el Acta de suspensión N° 1 se suspendió el proceso de selección

Simplificada N° 4 por periodo comprendido entre el veintiséis (26) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020, reanudándose el catorce (14) de abril del presente año.

Por otro lado, mediante el acta de reanudación y alcance al documento técnico de soporte N° 2 se informa los parámetros y el nuevo cronograma de la presentación de la Postulación, en el cual se establece el cierre y presentación de la postulación para el día 30 de abril del año en curso..

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, **NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos.

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am, en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Cabe anotar que ante las circunstancias imprevistas que genera la pandemia del COVID-19 (Coronavirus) y no obstante ante la REANUDACIÓN del presente proceso, si las necesidades imponen tomar una decisión que afecte el proceso de Selección Simplificada No. 04 de 2020 para atender la contingencia, esta será publicada en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A.

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de abril de 2020

OBSERVACIÓN No. 24

Solicitamos la aclaración y discriminación detallada de las siguientes partidas del presupuesto:

- 30 - Imprevistos por COP \$ 1.413.695.095
- 31 - Incrementos de costos de costo directo por COP \$ 1.343.881.138
- 37 - Honorarios de Construcción por COP \$ 4.924.617.540
- COSTOS INDIRECTOS por COP \$ 6.086.209.627

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 24

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, se permite informar que, los ítems que el proponente describe hacen parte sustancial del AIU del proyecto, de lo cual cabe

resaltar que el AIU del proyecto total y su distribución es discrecional del postulante que presente sus propuestas económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su propuesta. Por esta razón el **P.A.F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, publicó de forma nominal dichos acápites sin desagregarlos y deja a consideración individual de cada proponente su detalle.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A.F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 25

Solicitamos la revisión, ajuste y actualización de todos los ítems del presupuesto publicado, debido a las excesivas alzas del precio del dólar con relación al peso Colombiano que ha aumentado en este último mes más de 1.000 pesos, resultando que el presupuesto de la entidad aparece por debajo de los precios actuales en el mercado, y ante las sobrevinientes circunstancias imprevisibles e irresistibles, que afectan contundente y desfavorablemente el normal desarrollo de obligaciones contractuales que se puedan llegar a generar, en razón a la PANDEMIA “CORONAVIRUS – COVID 19” a la que nos enfrentamos desde el contexto mundial, nacional, departamental y municipal; no vemos en la obligación de señalar algunas de las afectaciones que ya se evidencian y que impactan directamente el equilibrio económico de las posibles relaciones contractuales.

La tasa representativa del mercado con fecha 19 de marzo de 2020 es de \$4.128,38, mostrando un alza del día del 2.07%, un incremento histórico semanal del 7.65% y un incremento histórico mensual de 21.06%. La tasa representativa del mercado el pasado 16 de diciembre de 2019, era de \$3.374,29, mostraba una tendencia a la baja del día de -0.46%, un decremento histórico semanal del -1.63% y un decremento histórico mensual del -1.37%. La tasa representativa del mercado con fecha 19 de marzo de 2020, \$4.128,38, es el valor más alto que ha alcanzado la TRM “récord” en toda la historia económica nacional.

Esta situación, de conformidad con los analistas económicos, es consecuencia del impacto que sobre la economía nacional está causando la PANDEMIA “CORONAVIRUS – COVID 19” e infortunadamente es muy seguro que entre la redacción de la presente comunicación y su radicación veamos que la tendencia al alza se mantendrá en forma fluctuante, con tendencia desbordada y que por tanto es impredecible poder estimar hasta donde han de llegar las consecuencias económicas generadas por el actual escenario mundial.

Como consecuencia de lo hasta ahora expuesto, el valor de los insumos y materiales como el acero de refuerzo, el cemento, los concretos, los aluminios, la carpintería metálica, las cubiertas, las tuberías, y muchos más insumos y materiales cuyos precios reales finales dependen directamente del valor del dólar, ya están sufriendo alzas exorbitantes e impredecibles por fuera de cualquier previsión.

El ejemplo de los aceros de refuerzo nos muestra que las listas de precios han aumentado el 2.00% diariamente entre el pasado viernes 13 de marzo de 2020 y el día de hoy jueves 19 de marzo de 2020, otro caso similar, pero más notorio aun es el que muestra el valor del cemento, cuyos precios han aumentado el 4.00% diariamente, en los últimos tres días.

Ahora bien, es indiscutible el impacto que tendrán las ejecuciones físicas de las obras en su arranque y en su rendimiento, ya que en la medida en que la evolución de la PANDEMIA “CORONAVIRUS – COVID 19” avance hacia su pico de infestación, seguramente la mano de obra, los técnicos y profesionales de la administración solamente harán presencia en el sitio de las obras cuando la PANDEMIA “CORONAVIRUS – COVID 19” haya sido controlada y superada en debida forma, y los medios de transporte de carga y pasajeros se encuentren normalizados.

En concordancia con lo aquí consignado es importante que Colpatria, entren a evaluar las consecuencias de las circunstancias impredecibles e irresistibles expuestas, para diseñar los mecanismos técnicos, económicos y jurídicos que mantengan el equilibrio económico del contrato y plasmen de manera contractual los ajustes en plazo y en valor que deberán suplir al posible contrato.

En espera de su argumentada respuesta ajustada a la realidad a la que nos hemos visto abocados por cuenta de la PANDEMIA “CORONAVIRUS – COVID 19”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 25

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

En lo referente al plazo de ejecución, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** establece que, de acuerdo con las medidas tomadas por el gobierno en los Decretos 531 de abril 8 de 2020, la Circular 001 del 11 de abril de 2020, la construcción de edificaciones se puede iniciar desde el día 13 de abril del año en curso, siguiendo los protocolos de seguridad para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda. Razón por la cual No se acepta su observación.

OBSERVACIÓN No. 26

Solicitamos igualmente que, por tratarse de una obra con plazo de 24 meses, sería necesario que exista una fórmula de reajuste que recoja todas estas variaciones de precios que se están presentando y mantenga el justo equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 26

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH** nos permitimos aclararle e informarle que, el análisis presupuestal realizado desde la Consultoría del proyecto y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, incluye en el costo directo del proyecto el incremento correspondiente a cambio de vigencia, teniendo como base el incremento anual de precios de los últimos cinco años, llevándolo a cada uno de los valores unitarios de acuerdo a la programación estimada y su flujo de caja, teniendo como resultado un incremento calculado de forma pormenorizada para cada ítem en proyección a su fecha estimada de ejecución.

A partir de lo anterior se concluye que la no inclusión de fórmula de reajuste responde al tratamiento dado al análisis ítem a ítem y sus costos de acuerdo al análisis del mercado realizado por el consultor, con lo cual el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH** mantiene los términos planteados en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 27

Estimamos que el plazo del contrato de 24 meses es insuficiente, tomando en cuenta que incluye el período de revisión de los diseños, la presentación y obtención de la licencia de construcción y los permisos de las

diferentes empresas de servicios públicos, tiempos que se estiman en mínimo seis meses. Por lo cual solicitamos que estos últimos tiempos sean incluidos adicionalmente al plazo de 24 meses.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 27

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, dentro del cronograma estimado planteado para el presente proceso, se incluye una fase de apropiación de diseños, con el fin de que el contratista de Obra realice las observaciones del caso, para que sean atendidas directamente por el Consultor, quien a su vez cuenta con dicha obligación dentro de las actividades de acompañamiento permanente a la obra. El tiempo determinado para dicha apropiación de diseño y observaciones está determinado dentro del cronograma con una duración de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

Por otro lado, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** ratifica que las diferentes acciones en la línea de Trámites y licencias se encuentran a cargo del Contratista de obra tal y como se encuentra expreso en las obligaciones específicas, y en el caso de que las mismas requieran alguna clase de expensa en particular, tras su correspondiente estudio de pertinencia corresponderá por competencia al Patrimonio Autónomo. Para el caso particular de los tiempos que esa acción pudiese requerir, solo serán contemplados como tiempos adicionales en el caso de generar una parálisis del proyecto, entre tanto se consideraran como una actividad administrativa que se desarrolla en paralelo a los tiempos de desarrollo del proyecto constructivo.

OBSERVACIÓN No. 28

Solicitamos que sean publicados los análisis de precios Unitarios de todos los ítems del presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 28

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte. Se aclara que el presupuesto y los costos asociados a las actividades cuentan con una cantidad técnica clara asociada a su unidad de medida, lo cual dada la forma de pago del contrato y el precio unitario que desde la propuesta se establezca, genera la claridad correspondiente y el detalle técnico, en lo que sea requerido se encuentra definido en cada uno de los anexos técnicos, incluyendo planos, memorias y **APUs** con los que cuenta en la actualidad el proyecto, complementados por lo que desde las obligaciones contractuales incorpore el contratista de obra.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 17 DE ABRIL DE 2020 14:39 P.M.,, ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 29

Luego de revisar el Formulario 2 última versión para la ejecución del proyecto hemos detectado varios ítems que han tenido una afectación o incremento en el precio, debido a las condiciones de salud pública que afecta la economía del país y en general del mundo, lo cual no se ve reflejado en el presupuesto oficial. Específicamente queremos mencionar el precio que se tiene por el suministro de algunos insumos como el acero de refuerzo el cual consideramos que está presupuestado en valor muy bajo y distante de la realidad actual para este tipo de insumos que incluso está relacionado con el alto incremento que ha sufrido la TRM en el país. Además, cerca del 30% de las actividades se ven afectadas por este incremento inusitado en la TRM, lo cual significa un sobrecosto de cerca de \$3.000 millones de pesos. Solicitamos que el presupuesto oficial del proceso sea revisado y modificado en los ítems que sean pertinentes dada la condición actual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 29

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos. Su respuesta puede ser validada en el Formulario 3 - observación 232 en cual ya se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/FORMULARIO-3-VERSION-FINAL.pdf>

OBSERVACIÓN No. 30

Por otra parte, solicitamos a la entidad aclaración con relación a la contribución especial del 5% que corresponde al impuesto de guerra. Requerimos a la entidad que confirme si esta contribución aplica para el presente proceso de selección o si por el contrario el proyecto se encuentra exento de dicho impuesto. Reiteramos nuestro interés en presentar la mejor oferta técnica y económica que brinde satisfacción a sus necesidades y consideren nuestra petición. Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 30

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite aclarar que la carga impositiva del contrato corresponde entre otros a, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Los porcentajes de dichos impuestos pueden ser validados en los artículos y leyes en mención. En relación con el impuesto de guerra mencionado por ustedes, el cual según la normativa corresponde al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon se informa que el proyecto al ser una Obra Pública, debe contemplar dicho impuesto.

OBSERVACIÓN No. 31

Experiencia

De acuerdo al numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, “MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta de mínimo **CATORCE MIL (14.000 m2)** metros cuadrados.

v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m.”

Solicitamos que el área requerida en la ejecución de las losas pos - tensadas sea igual al área a ejecutar, la cual es de 3212 m2 de acuerdo al formulario de cantidades del presupuesto oficial. Adicionalmente solicitamos que la experiencia que cumpla con este requisito se permita mediante proyectos de vivienda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 31

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, y los Alcances No. 1, 2 y 3 al Documento Técnico de Soporte, informando que el criterio establecido para el acápite V. del numeral 2.5.1, se determinó bajo el criterio de dar la posibilidad a los proponentes de presentar diferentes alternativas de placa pos-tensada, independiente del área, pero si dictaminados por el criterio particular del proyecto del Museo de Historia de Colombia en cuanto a los metros lineales de luz entre apoyos, lo cual permite mayor pluralidad y alternativas de cumplimiento en diferentes tipos de edificación, ampliando el rango de aplicación sin circunscribirlo exclusivamente a áreas construidas puntuales. Su respuesta puede ser validada en el formulario 3 - observación 107 en cual ya se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/FORMULARIO-3-VERSION-FINAL.pdf>

OBSERVACIÓN No. 32

Cláusula Segunda. Parágrafo cuarto: Se establece una renuncia anticipada por costos de mayor permanencia o por demora en los pagos del contrato. Esto es ilegal porque equivaldría a condonar el dolo futuro, además el contrato a celebrarse es oneroso - conmutativo y el contratista tiene derecho que no se le desmejore la ecuación del contrato al momento de celebrarse. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente modificar este parágrafo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 32

No se acepta la observación. De conformidad como lo dispone el Documento Técnico Soporte en el numeral **1.3.1 FORMA DE PAGO Nota: 4, modificado** a su vez por el Alcance No. 3 publicado en la plataforma de la Fiduciaria, se dispone lo siguiente:

1.3.1 FORMA DE PAGO

...Nota 4: En el caso que el CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, el CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

De lo dispuesto con anterioridad se desprende que el contratista asumirá y pagará los sobrecostos generados y que sean imputables a su responsabilidad.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 15:38 P.M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 33

Nos permitimos solicitar, con base en las últimas medidas del Gobierno de Colombia, la suspensión y/o ampliación del plazo de entrega de propuestas de al menos 30 días a partir de la fecha oficial del levantamiento de las medidas de aislamiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 33

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite informar que, mediante el Acta de suspensión N° 1 se suspendió el proceso de selección Simplificada N° 4 por periodo comprendido entre el veintiséis **(26) de marzo** de 2020 hasta el trece **(13) de abril** de 2020, reanudándose el catorce **(14) de abril** del presente año.

Por otro lado, mediante el acta de reanudación y alcance al documento técnico de soporte N° 2 se informó los parámetros y el nuevo cronograma de la presentación de la Postulación, en el cual se estableció el cierre y presentación de la postulación para el día 30 de abril del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos, manteniendo la fecha de cierre del presente proceso el día 30 de abril del 2020 como se estableció en el cronograma publicado el cual se indica a continuación:

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

OBSERVACIÓN No. 34

Dadas las últimas medidas del Gobierno hace dos días, al establecer estrictos protocolos de bioseguridad para que se pueda ejecutar este tipo de obra, los cuales entre otros implican gran cantidad de pruebas médicas, un sin número de elementos desechables, hidratación, distanciamientos especiales, equipos de desinfección, etc. que conllevan elevados costos, éstos deben estar claramente incluidos en el presupuesto de obra del posible contratista y por supuesto, dentro del presupuesto oficial de Colpatria, lo cual evidentemente no tiene considerado, por lo que solicitamos que dichos costos sean incluidos dentro de dicho presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 34

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante que, dentro del presupuesto de la administración en los costos indirectos, se tiene prevista una partida correspondiente a la dotación en la cual se prevé que el personal de obra y a cargo del contratista debe cumplir con el Equipo de protección Personal – EPP al interior de la obra, así como las condiciones óptimas en el tema del campamento. En el dado cas que se evidencie una situación excepcional, se tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas

de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 35

Igualmente, debido a los distanciamientos obligatorios establecidos, a las limitaciones de transporte y otras grandes limitaciones, los rendimientos calculados para el programa oficial de 24 meses, van a estar muy por debajo de los empleados y se prevén rendimientos en promedio 50% menores de los usuales, lo cual implica necesariamente una mayor permanencia en obra con sus consecuentes sobre costos. Estos sobre costos solicitamos sean incluidos en el presupuesto oficial y en consecuencia, el aumento correspondiente del plazo de ejecución del contrato en al menos seis meses. Solicitamos además que el tiempo de revisión de diseños, consecución de licencias y permisos en las diferentes empresas públicas esté por fuera del plazo del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 35

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante que, las personas naturales o jurídicas que presenten sus postulaciones ya sea individualmente o como parte de una figura asociativa, deberán prever dentro de sus cronogramas de ejecución y los flujos de programación de obra, las diferentes alternativas correspondientes al personal, la logística y la ejecución de las actividades inherentes al proceso constructivo que permitan cumplir el plazo de ejecución establecido en el Documento Técnico de Soporte, el cual corresponde a **VEINTICUATRO (24) MESES**. Por tal razón no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 36

Por las razones anteriores expuestas solicitamos la revisión y actualización de todos los ítems del presupuesto publicado, debido además, a las excesivas alzas del precio del dólar con relación al peso Colombiano que ha aumentado en este último mes más de un 25%, resultando en un alza no previsible y exagerada de los insumos, servicios, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra que el presupuesto de la entidad no lo ha podido recoger, por lo cual debe ser actualizado a los precios reales del mercado actual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 36

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 37

En forma similar, al tratarse de una obra que excederá el plazo de 24 meses y a la imprevisibilidad de los ajustes por la situación mundial que está ocurriendo y que un contratista de obra no puede resistir, es necesario que exista una fórmula de reajuste automático con todas las variables, especialmente considerando

la variación del dólar, que recojan todas estas fluctuaciones de precios que se están presentando y mantenga el justo equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 37

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclararle e informarle que, el análisis presupuestal realizado desde la Consultoría del proyecto y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, incluye en el costo directo del proyecto el incremento correspondiente a cambio de vigencias, teniendo como base el incremento anual de precios de los últimos cinco años, llevándolo a cada uno de los valores unitarios de acuerdo a la programación estimada y su flujo de caja, teniendo como resultado un incremento calculado de forma pormenorizada para cada ítem en proyección a su fecha estimada de ejecución. A partir de lo anterior se concluye que la no inclusión de fórmula de reajuste responde al tratamiento dado al análisis ítem a ítem y sus costos de acuerdo al análisis del mercado realizado por el consultor, con lo cual el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** mantiene los términos planteados en el Documento técnico de Soporte.

Tal como se manifestaba en la respuesta a la observación No. 36, el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un manejo, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 38

Solicitamos que, en la matriz de riesgo, los ajustes ocasionados por esta problemática sea el 100% de la Entidad Contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 38

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que, revisada la observación y de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgos en el riesgo número 36, se mantiene que lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y la Matriz de Riesgos en compartir el riesgo 50% para la Entidad y 50% para el Contratista debido a que, el contratista que ejecute la obra deberá realizar todas las acciones de planeación y ejecución que estén a su alcance en relación con el recurso humano, la cadena de suministros de equipos e insumos y la logística normal de una obra de esta magnitud basados en su experiencia, dado que la programación de actividades y las negociaciones que estos desarrollen con los proveedores de insumos y materiales se encuentran asociados al know how y la experiencia en el sector de la construcción de cada organización.

De otra parte y tal como se manifestaba en la respuesta a la observación No. 36, el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un manejo, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 39

Por las razones anteriores que han ocasionado condiciones diferentes, imprevisibles y que afectan el normal desarrollo de la ejecución de las obras, nos permitimos solicitar que la Entidad entregue al Contratista un anticipo del 30% del valor estimado del contrato, el cual podría aliviar las altísimas cargas financieras contractuales en esta época y conduciría sin duda alguna a una ejecución ágil y conducente de las obras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 39

Analizada la observación por el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se informa que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Fiduciaria Colpatria no se contemplan los pagos asociados a anticipos, o pagos anticipados por tal razón no se acepta la observación. Por tal razón se requiere que el postulante presente dicho documento con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución del proyecto durante la obra garantizando la liquidez en la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 40

Solicitamos que sean publicados los análisis de precios Unitarios de todos los ítems del presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 40

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, la información suministrada como precio Unitario por Ítem en el presupuesto presentado como Anexo Técnico, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos de Material, Maquinaria, personal, rendimientos etc. corresponden a una determinación particular y propia de cada postulante, con lo cual una presentación de los mismos por parte del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** limitaría la discrecionalidad y autonomía de los mismos. A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** no acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 41

Debido a lo extenso del formulario oficial de precios que la Entidad ha publicado solo en formato pdf, solicitamos respetuosamente que lo publiquen en formato Excel, puesto que así se evitarán errores por transcripción que suelen y solían ser muy frecuentes en esta labor ya de por sí anacrónica y muy difícil de supervisar, dadas las limitaciones actuales que obligan al trabajo online prácticamente en solitario, para este caso específico. Estos errores en transcripción por cualquier nimiedad pueden ocasionar el rechazo de una propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 41

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas al presupuesto, se han realizado las correcciones a algunos ítems, asimismo se han corregido las diferentes operaciones matemáticas en las cuáles había confusiones debido a los cálculos diferenciales del AIU y del IVA por las actividades en el costo directo. En el Link de descarga establecido en el Documento Técnico de Soporte se puede encontrar el documento ajustado en PDF. El presupuesto no se entrega en formato Excel, debido a que estos son los precios y datos aportados por la consultoría de diseño y que cada postulante deberá realizar los cálculos de sus precios y valores por actividad para llegar así a un valor total de su postulación. El Formulario No. 2 que se encuentra en el Link de

descarga del proceso se presenta en formato Excel del cual se puede extraer la información solicitada en lo referente a especificaciones y cantidades.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO EL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 A LAS 15:00 P.M., SE ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 42

Teniendo en cuenta, las medidas tomadas por el gobierno nacional en cuanto al aislamiento obligatorio y la ampliación del mismo decretada recientemente, que se prolongó hasta el día 11 de mayo de 2020 solicitamos respetuosamente a la entidad se aplase la fecha de presentación de la oferta, pues la preparación de la oferta requiere el desplazamiento de los profesionales que la elaboran a las oficinas, además, que las entidades bancarias tampoco se encuentran realizando labores al 100 % de su capacidad y están priorizando temas referentes a la emergencia sanitaria, aunado con el hecho de que la radicación debe realizarse de manera presencial y no hay forma de asegurar la no aglomeración de los posibles oferentes y los funcionarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 42

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite informar que, mediante el Acta de suspensión N° 1 se suspendió el proceso de selección Simplificada N° 4 por periodo comprendido entre el veintiséis **(26) de marzo** de 2020 hasta el trece **(13) de abril** de 2020, reanudándose el catorce **(14) de abril** del presente año.

Por otro lado, mediante el acta de reanudación y alcance al documento técnico de soporte N° 2 se informó los parámetros y el nuevo cronograma de la presentación de la Postulación, en el cual se estableció el cierre y presentación de la postulación para el día 30 de abril del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, **NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos, manteniendo la fecha de cierre del presente proceso el día 30 de abril del 2020 como se estableció en el cronograma publicado el cual se indica a continuación:

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am, en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

OBSERVACIÓN No. 43

Respecto de la experiencia específica puntuable solicitada en el numeral 2.5.1 del documento técnico de soporte, se evidencia un sesgo en las exigencias para la obtención del puntaje correspondiente pues el número de obras públicas ejecutadas en el territorio nacional durante los últimos 10 años es bastante reducido por no decir nulo, por tal motivo sugerimos se replantee la exigencia de la experiencia y quede de la siguiente manera

“MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo CATORCE MIL (14.000 m²) metros cuadrados.

Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).

ii) Altura mínima de 20 ml.

iii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.

iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).”

De esta manera la entidad ampliaría la participación de los oferentes, y aseguraría la idoneidad de los mismos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 43

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada no es acogida, sin embargo, se aclara que en los diferentes Documentos de Alcance al Documento Técnico de Soporte publicados por el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se realizaron modificaciones al numeral **2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, por lo tanto, se solicita la revisión de los Alcances No. 1, No. 2 y No. 3 al Documento Técnico de Soporte.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 A LAS 03:48 P.M., SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, LAS CUÁLES FUERON REITERADAS MEDIANTE CORREO DEL 23 DE ABRIL A LAS 20:45.:**

OBSERVACIÓN No. 44

Nos permitimos solicitar, con base en las últimas medidas del Gobierno de Colombia, la suspensión y/o ampliación del plazo de entrega de propuestas en al menos 30 días a partir de la fecha oficial del levantamiento de las medidas de aislamiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 44

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite informar que, mediante el Acta de suspensión N° 1 se suspendió el proceso de selección Simplificada N° 4 por periodo comprendido entre el veintiséis (26) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020, reanudándose el catorce (14) de abril del presente año.

Por otro lado, mediante el acta de reanudación y alcance al documento técnico de soporte N° 2 se informó los parámetros y el nuevo cronograma de la presentación de la Postulación, en el cual se estableció el cierre y presentación de la postulación para el día 30 de abril del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos, manteniendo la fecha de cierre del presente proceso el día 30 de abril del 2020 como se estableció en el cronograma publicado el cual se indica a continuación:

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

OBSERVACIÓN No. 45

Dadas las últimas medidas del Gobierno hace dos días, al establecer estrictos Protocolos de Bioseguridad Analizada para que se pueda ejecutar este tipo de obra, los cuales entre otros implican gran cantidad de pruebas médicas, un sin número de elementos desechables, hidratación, distanciamientos especiales, equipos de desinfección, etc. que conllevan representativos y elevados costos, éstos deben estar claramente incluidos en el presupuesto de obra del posible contratista y por supuesto, dentro del presupuesto oficial de Colpatria, y más por tratarse de una Obra Pública, lo cual evidentemente no lo tiene considerado, por lo que solicitamos que dichos costos sean incluidos dentro de dicho presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 45

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante que, dentro del presupuesto de la administración en los costos indirectos, se tiene prevista una partida correspondiente a la dotación en la cual se prevé que el personal de obra y a cargo del contratista debe cumplir con el Equipo de protección Personal – EPP al interior de la obra, así como las condiciones óptimas en el tema del campamento. En el dado cas que se evidencie una situación excepcional, se tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas

de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 46

Igualmente, debido a los distanciamientos obligatorios establecidos, a las limitaciones de transporte y otras grandes limitaciones, los rendimientos calculados para el programa oficial de 24 meses, van a estar muy por debajo de los empleados y se prevén rendimientos en promedio 50% y 75% menores, los usuales implican necesariamente una mayor permanencia en la ejecución de las actividades en obra, con sus consecuentes sobre costos. Estos sobre costos solicitamos sean incluidos en el presupuesto oficial y en consecuencia, el aumento correspondiente del plazo de ejecución del contrato, en al menos seis meses. Solicitamos además que el tiempo de revisión de diseños, consecución de licencias y permisos en las diferentes empresas públicas esté por fuera del plazo del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 46

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante que, las personas naturales o jurídicas que presenten sus postulaciones ya sea individualmente o como parte de una figura asociativa, deberán prever dentro de sus cronogramas de ejecución y los flujos de programación de obra, las diferentes alternativas correspondientes al personal, la logística y la ejecución de las actividades inherentes al proceso constructivo que permitan cumplir el plazo de ejecución establecido en el Documento Técnico de Soporte, el cual corresponde a **VEINTICUATRO (24) MESES**. Por tal razón no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 47

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos la revisión y actualización de todos los ítems del presupuesto publicado, debido además, a las excesivas alzas del precio del dólar con relación al peso Colombiano, que ha aumentado en este último mes más de un 25%, resultando en un alza no previsible e irresistible, y exagerada de los insumos, servicios, materiales y equipos necesarios para la adecuada ejecución de la obra que el presupuesto de la entidad no lo ha podido recoger, por lo cual debe ser actualizado a los precios reales del mercado actual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 47

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 48

En forma similar, al tratarse de una obra que excederá el plazo de 24 meses y a la imprevisibilidad de los ajustes por la situación mundial que está ocurriendo y que un contratista de obra no puede resistir, es necesario que exista una fórmula de reajuste automático con todas las variables, especialmente considerando

la variación del dólar, que recojan todas estas fluctuaciones de precios que se están presentando y mantenga el justo equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 48

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclararle e informarle que, el análisis presupuestal realizado desde la Consultoría del proyecto y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, incluye en el costo directo del proyecto el incremento correspondiente a cambio de vigencias, teniendo como base el incremento anual de precios de los últimos cinco años, llevándolo a cada uno de los valores unitarios de acuerdo a la programación estimada y su flujo de caja, teniendo como resultado un incremento calculado de forma pormenorizada para cada ítem en proyección a su fecha estimada de ejecución. A partir de lo anterior se concluye que la no inclusión de fórmula de reajuste responde al tratamiento dado al análisis ítem a ítem y sus costos de acuerdo al análisis del mercado realizado por el consultor, con lo cual el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** mantiene los términos planteados en el Documento técnico de Soporte.

Tal como se manifestaba en la respuesta a la observación No. 36, el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un manejo, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 49

Solicitamos que, en la matriz de riesgo, los ajustes ocasionados por esta problemática de imprevisibilidad e irresistibilidad, sea asumido el 100% por la Entidad Contratante

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 49

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que, revisada la observación y de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgos en el riesgo número 36, se mantiene que lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y la Matriz de Riesgos en compartir el riesgo 50% para la Entidad y 50% para el Contratista debido a que, el contratista que ejecute la obra deberá realizar todas las acciones de planeación y ejecución que estén a su alcance en relación con el recurso humano, la cadena de suministros de equipos e insumos y la logística normal de una obra de esta magnitud basados en su experiencia, dado que la programación de actividades y las negociaciones que estos desarrollen con los proveedores de insumos y materiales se encuentran asociados al know how y la experiencia en el sector de la construcción de cada organización.

De otra parte y tal como se manifestaba en la respuesta a la observación No. 36, el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un manejo, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 50

Por las razones anteriores que han ocasionado condiciones diferentes, imprevisibles e irresistibles y que afectan el normal desarrollo de la ejecución de las obras, nos permitimos solicitar que la Entidad entregue al Contratista un anticipo del 30% del valor estimado del contrato, el cual podría aliviar las altísimas cargas financieras contractuales en esta época y conduciría sin duda alguna a una ejecución ágil y conducente de las obras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 50

Analizada la observación por el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se informa que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Fiduciaria Colpatría no se contemplan los pagos asociados a anticipos, o pagos anticipados por tal razón no se acepta la observación. Por tal razón se requiere que el postulante presente dicho documento con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución del proyecto durante la obra garantizando la liquidez en la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 51

Solicitamos que sean publicados los análisis de precios Unitarios de todos los ítems del presupuesto en formato Excel.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 51

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, la información suministrada como precio Unitario por Ítem en el presupuesto presentado como Anexo Técnico, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos de Material, Maquinaria, personal, rendimientos etc. corresponden a una determinación particular y propia de cada postulante, con lo cual una presentación de los mismos por parte del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** limitaría la discrecionalidad y autonomía de los mismos. A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** no acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 52

Debido a lo extenso del formulario oficial de precios que la Entidad ha publicado solo en formato PDF, solicitamos respetuosamente que lo publiquen en formato Excel, puesto que así se evitarán errores por transcripción que suelen y solían ser muy frecuentes en esta labor ya de por sí anacrónica y muy difícil de supervisar, dadas las limitaciones actuales que obligan al trabajo online prácticamente en solitario, para este caso específico. Estos errores en transcripción por cualquier nimiedad pueden ocasionar el rechazo de una propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 52

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas al presupuesto, se han realizado las correcciones a algunos ítems, asimismo se han corregido las diferentes operaciones matemáticas en las cuáles había confusiones debido a los cálculos diferenciales del AIU y del IVA por las actividades en el costo directo. En el Link de descarga establecido en el Documento Técnico de Soporte se puede encontrar el documento ajustado en PDF. El presupuesto no se entrega en formato Excel, debido a que estos son los precios y datos aportados por la consultoría de diseño y que cada postulante deberá realizar los cálculos de sus precios y valores por

actividad para llegar así a un valor total de su postulación. El Formulario No. 2 que se encuentra en el Link de descarga del proceso se presenta en formato Excel del cual se puede extraer la información solicitada en lo referente a especificaciones y cantidades.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 16:54 P.M., SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 53

Teniendo en cuenta el Aislamiento Preventivo Obligatorio en el que se encuentra el país por el virus COVID-19, solicitamos que la entrega de las propuestas sea realizada de manera digital únicamente (correo electrónico, plataformas, etc) ya que la logística para el envío, entrega y conformación física de los documentos es difícil por el impedimento de salir y/o asistir a las oficinas; adicional a esto las áreas administrativas de la construcción seguirán en modalidad de teletrabajo hasta el 11 de mayo o hasta nueva orden según enunciado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 53

El **Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que la entrega de la postulación se realizara conforme se encuentra indicado en el Documento técnico de Soporte, en relación con las excepciones dadas por el gobierno nacional el Decreto incluyo la relacionada con los servicios de mensajería o servicios postales (Decreto 593 de 2020 numeral 30 articulo 3)

OBSERVACIÓN No. 54

En caso de ser negada la solicitud anterior, pedimos más plazo para la entrega de propuestas físicas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 54

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite informar que, mediante el Acta de suspensión N° 1 se suspendió el proceso de selección Simplificada N° 4 por periodo comprendido entre el veintiséis **(26) de marzo** de 2020 hasta el trece **(13) de abril** de 2020, reanudándose el catorce **(14) de abril** del presente año.

Por otro lado, mediante el acta de reanudación y alcance al documento técnico de soporte N° 2 se informó los parámetros y el nuevo cronograma de la presentación de la Postulación, en el cual se estableció el cierre y presentación de la postulación para el día 30 de abril del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, **NO ACEPTA** la observación y conserva lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos, manteniendo la fecha de cierre del presente proceso el día 30 de abril del 2020 como se estableció en el cronograma publicado.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 15:14 P.M., SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 55

Numeral 1.2.1.5 dice:

Comentario: De la manera más atenta se solicita que el plazo para tramitar y entregar las pólizas requeridas

1.2.1.5. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, en calidad de representante legal, Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA**, las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo de pago.

para la legalización del contrato sea de 6 días hábiles, esto teniendo en cuenta que el valor del contrato es muy grande y las aseguradoras tardarán más tiempo en estudiar los documentos del proyecto y emitir las pólizas requeridas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 55

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el numeral 1.2.1.5 del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que estos procesos por lo general se encuentran estandarizados en las aseguradoras, por otro lado, cabe resaltar que para la realización de sus propuestas los postulantes con el fin de tasar bien los costos de administración y costos indirectos debieron previamente realizar un acercamiento previo para cotizar dichas pólizas en el caso que el proceso fuera adjudicado a estos, razón por la cual el tiempo que tomen las aseguradoras puede reducirse teniendo en cuenta el conocimiento previo del proyecto por parte de los postulantes. Por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 56

Numeral 1.2.13 dice:

1.2.1.13. Suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

Comentario: De la manera más atenta se pide, establecer los tiempos para entrega de esta información a la interventoría, así como los tiempos que esta tendría para realizar la correspondiente revisión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 56

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que los tiempos a los que hace mención, se establecerán dentro del plan de gestión del proyecto presentado por el constructor, avalado por la interventoría y aprobado por el supervisor del proyecto. Por tal razón esta observación no se acepta.

OBSERVACIÓN No. 57

Numeral 1.2.14 dice:

1.2.1.14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor, cuando a ello haya lugar. Las observaciones y recomendaciones deben provenir del interventor.

Comentario: En caso de tener discrepancias con las observaciones hechas por la interventoría cual sería el procedimiento para resolverlas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 57

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, los protocolos, se establecerán dentro del plan de gestión del proyecto presentado por el constructor, avalado por la interventoría y aprobado por el supervisor del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 58

Numeral 12.1.15 dice:

1.2.1.15. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el interventor.

Comentario: Pueden por favor establecer cuál sería el procedimiento para la entrega de estos informes a la interventoría, en que plazos y cuáles serían los tiempos que la interventoría tendría para realizar la respectiva revisión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 58

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, los protocolos, se establecerán dentro del plan de gestión del proyecto presentado por el constructor, avalado por la interventoría y aprobado por el supervisor del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 59

Numeral 1.12.1.23 dice:

1.2.1.23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

Comentario: De la manera más atenta se solicita incluir lo siguiente: Siempre y cuando estos actos y omisiones le fuesen imputables al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 59

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte debido a que para poder establecer las responsabilidades por estas situaciones se debe generar el debido proceso, en el cual se evidencie la responsabilidad o no del Contratista de Obra.

De otra parte, la redacción contenida en el numeral 1.12.1.2 es clara al obligar al contratista a responder por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato. No puede entenderse de ningún modo que no sea por actos imputables al mismo contratista. Por lo tanto, se mantiene la redacción contenida en el numeral observado.

OBSERVACIÓN No. 60

Numeral 1.2.1.25 dice:

1.2.1.25. Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, a LA ANIM, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Comentario: De la manera más atenta se solicita incluir lo siguiente: Cuando estos perjuicios se hayan dado a causa del incumplimiento probado del contratista, producto de una acción, que hubiere causado el daño imputado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 60

No se acepta la observación. La redacción es clara al imputar al contratista la responsabilidad que se cause con ocasión al contrato y justamente por eso se exige el cubrimiento de tal riesgo con la constitución de la GARANTÍA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES. Este seguro cubrirá los riesgos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato. Dentro de los daños materiales se pueden encontrar los causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, terremoto, temblor o erupción volcánica, sustracción con violencia, sustracción sin violencia y remoción de escombros que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros.

Por lo expuesto se mantiene la redacción contenida en el numeral observado.

OBSERVACIÓN No. 61

Numeral 1.2.1.26 dice:

1.2.1.26. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o LA ANIM, por causa o con ocasión del contrato.

Comentario: De la manera más atenta se solicita modificar cualquier tipo de reclamación por las reclamaciones que sean resultado de mis acciones u omisiones, dado que yo solo puedo responder por todo lo que me sea imputable a mí.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 61

No se acepta la observación. La responsabilidad del contratista de obra, lo obliga a responder por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que adelante el personal contratado para su servicio por causa o con ocasión del contrato de obra a desarrollarse, justamente esa es la razón por la que se exige la constitución de una garantía que cubra SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. La Fiduciaria Colpatría S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y/o la ANIM no pueden de ningún modo hacerse responsables de las obligaciones que el contratista de obra asume con el personal contratado o subcontratado con ocasión al desarrollo del contrato.

OBSERVACIÓN No. 62

Numeral 1.2.1.30 dice:

1.2.1.30. Las demás que le asigne el interventor Designado por LA ANIM y que tengan relación con el objeto contractual.

Comentario: De la manera más atenta se solicita incluir al final: que hayan sido previamente aceptadas o relacionadas en virtud de un efectivo cumplimiento contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 62

No se acepta la observación. La redacción de la obligación es clara al limitar las obligaciones del contratista de obra a las que tengan relación con el objeto contractual. El cumplimiento del objeto contractual es una obligación previamente asumida con la suscripción del contrato y por lo tanto la obligación tanto del contratista de obra como la del interventor no es otra cosa que dar efectivo cumplimiento al objeto contractual contenida en el contrato previamente suscrito. Por lo tanto, no es procedente someter a acuerdos adicionales entre el interventor y el contratista de obra el cumplimiento del contrato.

OBSERVACIÓN No. 63

Observaciones al compromiso de confidencialidad.

En dicho documento se habla de una cláusula penal cuyo monto será equivalente a diez mil salarios mínimos legales vigentes (10.000 SMLMV)

Comentarios: ¿Bajo qué método se estableció esta tasación anticipada de perjuicios? Consideramos que este valor debe ser equivalente o equitativo al daño producido, por lo cual de la manera más atenta se solicita eliminar este importe, el cual podrá ser superior al presunto beneficio que se pudiere obtener por la parte receptora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 63

No se acepta la observación. El monto establecido está conforme con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Civil Colombiano. La naturaleza de la misma cláusula es anticiparse y estimar un valor económico del perjuicio. La cláusula Penal pactada constituye en su esencia una valoración anticipada y convencional de los perjuicios.

OBSERVACIÓN No. 64

Observaciones a la minuta del contrato

Parágrafo cuarto, cláusula tercera forma de pago dice:

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.

Comentarios: De la manera más atenta se solicita eliminar esta precisión, pues podrá entenderse como una cláusula abusiva en virtud del tipo de contrato que se pretende suscribir por las partes, pues si bien es cierto que bajo esta modalidad los precios son fijos y no hay lugar a reajustes sobre los mismos, también lo es que las cantidades de obra realmente ejecutadas podrán variar y en esta medida podrá aumentar o disminuir el valor final determinado y en consecuencia el riesgo derivado de las cantidades de obra, no debería trasladarse al constructor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 64

No se acepta la observación. De conformidad como lo dispone el Documento Técnico Soporte en el numeral **1.3.1 FORMA DE PAGO Nota: 4**, modificado a su vez por el Alcance No. 3 publicado en la plataforma de la Fiduciaria, se dispone lo siguiente:

1.3.1 FORMA DE PAGO

...Nota 4: En el caso que el CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, el CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

De lo dispuesto con anterioridad se desprende que el contratista asumirá y pagará los sobrecostos generados y que sean imputables a su responsabilidad.

OBSERVACIÓN No. 65

Clausula séptima, derechos y obligaciones del contratante.

Observaciones: de la manera más atenta se solicita incluir las siguientes obligaciones:

- 4 Suministrar la información y documentación necesaria oportunamente requerida para la realización del objeto del presente contrato.
- 5 Entregar oportunamente la totalidad del lote para la ejecución del proyecto y garantizar el ingreso del contratista sus equipos y personal al mismo.
- 6 Tramitar y mantener vigentes la licencia de construcción y demás requisitos que sean responsabilidad del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 65

No se acepta la observación de incluir las obligaciones 4 y 5 sugeridas por el observante, ya que tal y como quedó dispuesto en el numeral 3 de la CLAUSULA SEPTIMA, será obligación del contratante 3. *Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de LA ANIM.*

Así las cosas, es claro que las obligaciones sugeridas están inmersas dentro de la obligación 3 contenida en la Cláusula Séptima.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, ratifica que las diferentes acciones en la línea de Trámites y licencias se encuentran a cargo del Contratista de obra tal y como se encuentra expreso en las obligaciones específicas, y en el caso de que las mismas requieran alguna clase de expensa en particular, tras su correspondiente estudio de pertinencia corresponderá por competencia al Patrimonio Autónomo. Por lo tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 66

Texto:

EL CONTRATANTE podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por una suma equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de este valor.

Comentario: Consideramos se trata de una tasación elevada por concepto de multas diarias, pues en virtud del artículo 1596 del código civil debe existir una proporcionalidad entre el monto de la multa y el grado de incumplimiento del contrato. Proponemos sea disminuida al 0.5%, más aún cuando de igual forma se establece cláusula penal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 66

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, una vez revisada la observación, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte e informa que los porcentajes correspondientes a las multas buscan asegurar la ejecución del proyecto por parte del postulante al que le sea adjudicado el proceso. Cabe resaltar que los postulantes deben programar la ejecución de la obra teniendo en cuenta los riesgos asociados a ella y los tiempos de ejecución planteados en el Documento Técnico de Soporte

OBSERVACIÓN No. 67

Texto

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar a **EI CONTRATANTE**, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.

Comentario: Favor incluir: Para estos efectos, una vez atribuido el incumplimiento, se deberán soportar los costos en que el contratante debió incurrir como obtención de dicha consecuencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 67

No se acoge la observación. De la redacción dispuesta se puede evidenciar que, ante el incumplimiento del contratista de obra, el Contratante tiene el deber de actuar con la debida diligencia y tomar las medidas necesarias asumiendo todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos que se requieran cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato.

Se le exige al Contratante una actitud razonable que mitigue los daños causados por el Contratista incumplido y asuma todos los costos necesarios para la efectiva consecución del cumplimiento del contrato y esa misma conducta diligente se exige para el Reembolso por parte del contratista.

OBSERVACIÓN No. 68

Numeral 3, párrafo primero, cláusula decima multas, Texto

3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**.

Comentario: Incluir: Siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 68

No se acepta la observación. De llegar a existir un eximente o razón que libere al contratista de responder en término se espera así lo informe al Contratante y lo manifieste en esos términos dentro del plazo establecido.

OBSERVACIÓN No. 69

Clausula decima primera, Clausula Penal Pecunaria:

CONTRATO. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Comentario: Si lo que se quiere es exigir el cumplimiento del contrato y de su obligación principal, consideramos no debería hacerse efectiva la cláusula penal, pues para ello están pactadas las multas. Si como parte cumplida del contrato, se prefiere proceder a exigir dicho cumplimiento, deberá acudir judicialmente procediendo a demostrar el incumplimiento dado por parte del contratista, en el cual se garantice bajo un debido proceso que en dicho incumplimiento no tuvo incidencia el comportamiento del contratante.

No estamos de acuerdo con el pago de una cláusula penal que se presume como pago anticipado de perjuicios y a su vez el pago de perjuicios. Pues de hacerlo, deberán ser probados y cuantificados en un proceso judicial.

Consideramos importante eliminar esto último, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través de un título a ejercer dicho pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 69

No se acepta la observación, dado que la cláusula penal prevista en la minuta de contrato fue diseñada de conformidad con lo establecido por los artículos 1592 y siguientes del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio.

Si bien las multas cumplen la función de constreñir u obligar al contratista a dar cumplimiento de sus obligaciones en mora, mientras que la Cláusula Penal puede aplicarse por un incumplimiento total, parcial o defectuoso, los tiempos, los montos, la finalidad perseguida y los impactos de su aplicación en el contrato son diferentes.

Finalmente se aclara al observante que el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, permite las garantías del debido proceso en la imposición tanto de multas como al hacer efectiva la Cláusula Penal sin perjuicio de la facultad que le asiste al contratista de acudir ante el juez natural del contrato.

OBSERVACIÓN No. 70

Clausula decima primera, cláusula penal pecuniaria, Texto:

EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Comentario: Consideramos importante eliminar esto, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso jurídico que obligue al contratista a través de un título a ejercer dicho pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 70

Como se respondió con anterioridad, se aclara al observante que el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, permite las garantías del debido proceso en la imposición tanto de multas como al hacer efectiva la Cláusula Penal sin perjuicio de la facultad que le asiste al contratista de acudir ante el juez natural del contrato.

OBSERVACIÓN No. 71

Parágrafo cuarto, clausula penal pecuniaria, texto:

PARÁGRAFO CUARTO. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria, no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Comentario: No estamos de acuerdo con el pago de una cláusula penal que se presume como pago anticipado de perjuicios y a su vez el pago de perjuicios. Pues de hacerlo, deberán ser probados y cuantificados en un proceso judicial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 71

*No se acepta la observación. La cláusula penal dispuesta no excluye la posibilidad de reclamar los daños que se produzcan por incumplimiento. Al tratarse de recursos públicos, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** dispone que la cláusula penal puede tener una función resarcitoria al anticipar unos valores anticipados por el del daño que cause el incumplimiento del contratista de obra sin menoscabar la posibilidad de cobrar la totalidad de los perjuicios.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1599 del Código Civil, que dispone que el acreedor no podrá exigir al deudor que pague conjuntamente la penalidad y la indemnización de perjuicios, salvo que expresamente las partes hubieran contemplado lo contrario.

OBSERVACIÓN No. 72

Numeral 4, cláusula decima octava, terminación anticipada, texto:

4) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;

Comentario: De la manera más atenta se solicita agregar: Siempre y cuando no existiere una causa externa que lo justifique.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 72

No se acepta la observación. Se espera que el contratista manifieste de manera oportuna si existe una causa externa que justifique no dar inicio a la ejecución del **CONTRATO**. De no llegar a manifestar razón alguna el Contratista no tiene como justificar retraso alguno.

OBSERVACIÓN No. 73

Numeral 9, cláusula decima octava, terminación anticipada, texto:

9) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas;

Comentario: de la manera más atenta se solita incluir: Que sea atribuible al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 73

No se acepta la observación. Sobre el particular, establece el Código Civil Colombiano que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalido si no por consentimiento mutuo o por causales legales. El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que esas causas legales corresponden a lo establecido por las partes en el contrato. De llegar a presentarse un retraso justificado por parte del Contratista y en virtud de la buena contractual que regla el presente proceso de selección, se espera que el Contratista actúe de manera diligente y de buena fe informando oportunamente las razones de su mora. De lo contrario incurre en un incumplimiento de sus obligaciones.

OBSERVACIÓN No. 74

Clausula Vigésima primera. Indemnidad. Texto:

EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquél contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere

Comentario: No estamos de acuerdo frente a los casos en que pudiere haber responsabilidad de alguna de estas entidades, pues no debería el contratista ejercer la defensa de los actos de los cuales no es responsable, en virtud del principio de responsabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 74

No se acepta la observación, por ser de la naturaleza de la Cláusula y por haberse estipulado de esa forma en el contrato, es claro que la cláusula de indemnidad cumple la función de prevenir y asignar los riesgos que pudieran generarse en la ejecución del contrato con ocasión a causas imputables únicamente al contratista, siendo una garantía para mantener indemne al Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 19:35 P.M., SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN No. 75

Como empresa interesada en presentar oferta para el proceso de la referencia, y dentro del tiempo otorgado por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en adelante "la Entidad" nos permitimos realizar las siguientes observaciones de carácter técnico referente al proyecto:

Respecto del numeral 3. Causales de rechazo se encuentran para el caso del formulario No. 2 las siguientes:

3.14. Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

3.15. Cuando en la postulación económica, el postulante omita el valor de algún precio unitario.

3.18. Cuando se presenten postulaciones alternativas.

Para el caso y en relación a que el proponente no pueda incurrir en errores, respecto a los ítems que tiene que cotizar y teniendo en cuenta que en algunas respuestas derivadas de los documentos de las observaciones realizadas concluyen que hay unos ítems y/o partidas que no deben cotizarse y por consiguiente se encuentran excluidos del formulario No. 2, se hace necesario que la entidad proceda a publicar una versión actualizada con dichas modificaciones. Lo anterior con el fin de dar claridad y uniformidad a los postulantes acerca del contenido de la oferta económica que debe presentarse.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 75

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, las versiones actualizadas tanto del formulario 2 como del presupuesto estimado, fueron ajustados de acuerdo con las observaciones planteadas por los diferentes postulantes. Por tal razón se solicita que se descarguen las versiones actualizadas del link presentado en el Documento Técnico de Soporte el cual es:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9gHaVfhy?usp=sharing>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 22:07 P.M., SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN No. 76

En el capítulo de Experiencia Especifica admisible se estipula en la nota 1 los siguiente:

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente. Solicito que para contratos que incluyan en su objeto contractual CONSTRUCCIÓN acompañada de alguna de las excepciones (reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de

edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente) estos no sean rechazados en cambio se tenga en cuenta para la evaluación de este tipo de contratos los capítulos que incluyan únicamente actividades de Construcción.

por ejemplo, si tenemos un contrato que en su objeto contractual es: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA RED DE HOSPITALES NACIONALES; se acepte el contrato, pero sea válida únicamente lo concerniente a Construcción de hospitales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 76

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que no se acepta la observación presentada, teniendo en cuenta que las certificaciones que debe presentar el postulante deben corresponder a edificaciones nuevas y que hayan sido construidas suscritos terminados y liquidados en los últimos quince (15) años. Las certificaciones que presentan actividades combinadas como las enunciadas en la Nota 1 del numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, No se aceptan para el presente proceso de selección debido a que lo que busca el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, es que las empresas, consorcios o uniones temporales que presenten postulaciones, tenga la experiencia en realizar edificaciones nuevas desde su etapa de planeación de obra hasta la culminación de acabados y no que tengan experiencia en la intervención de edificaciones ya construidas.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 22:31 P.M., SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN No. 77

Solicitamos de la manera más respetuosa sea considerado una modificación en el punto 2.3 de los pliegos de condiciones **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**, en el referente a la capacidad organizacional, donde el requisito del índice de rentabilidad del patrimonio indica que sea mayor o igual a 0,06 y la rentabilidad del índice de rentabilidad del activo sea igual o mayor a 0,03.

Se solicita que el de rentabilidad del patrimonio sea igual o mayor a (0) así como el de rentabilidad del activo sea igual o mayor a (0)

Lo anterior sustentado en el nivel de importancia de la obra a ejecutar y donde hay que disponer de un músculo financiero bastante alto dado a la ausencia de anticipo, empresas de un nivel importante en su capital de trabajo y en su patrimonio tienden a tener una actividad importante de obras en ejecución, con esto se lograría ampliar la oportunidad de participación a este tipo en empresas que tengan la capacidad para la ejecución, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia y selección objetiva de la contratación pública.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 77

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis financiero con 171 empresas del sector de construcción y se “verificó que las empresas incluidas en el análisis tuviesen indicadores financieros sin valores negativos y que, además, contaran con un capital de trabajo y patrimonio importante, dado el presupuesto establecido para la obra”.

De acuerdo con diferentes observaciones presentadas por algunos postulantes, se revisaron la totalidad de indicadores financieros solicitados para el proceso, motivo por el cual se realizó la modificación de algunos de estos en el Documento de Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, estableciendo que con estos ajustes un gran porcentaje de las empresas tenidas en cuentas para el estudio del sector cumplían con dichos

indicadores. Por tal razón la observación no se acepta y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y los Documentos de Alcance al mismo.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2020 22:54 P.M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 78

De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de hacer una observación sobre el proceso de selección simplificada 04 de 2020 y es referente al presupuesto oficial donde los precios unitarios en general están muy por debajo de los precios del mercado en el sector, sugiero sean revisados pues hay ítems representativos que están muy estrictos y otros muy por debajo de los costos de suministro, máxime que en las condiciones actuales y por un tiempo importante hay costos ha tener en cuenta y es lo referente a los manuales de ejecución del sector donde hay que incluir gran cantidad de dotaciones adicionales de bio seguridad por el tema del Covid 19, que actualmente nos afecta a todos los colombianos, así como las implicaciones económicas que afectaran insumos que tienen un peso importante en presupuesto en general.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 78

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que el presupuesto realizado por la consultoría contratada para este proyecto determinó costos de las actividades de acuerdo con las condiciones de mercado promedio, lo cual determinó que el presupuesto se encuentra dentro de las condiciones del mercado nacional.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

MEDIANTE CORREO DE FECHA 18/03/2020 HORA: 17:34 SE HICIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES DE ORDEN JURIDICO

OBSERVACIÓN No. 79

- Cláusula Décima Octava: Terminación Anticipada:

- (i) La autorización de terminación anticipada que le confiere aquí el Contratista al Contratante de manera irrevocable no podría ser en el caso 2) de concurso de acreedores debido a la dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 1116 de 2006.(ii) Parágrafo segundo: En caso de terminación anticipada del contrato, se debe incluir el pago de todo los contratado y si es sin justa causa , el pago de todas las indemnizaciones que se causen por consecuente terminación de contratos laborales y comerciales que haya celebrado el Contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 79

No se acepta la observación. Sobre el particular, establece el Código Civil Colombiano que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser inválido si no por consentimiento mutuo o por causales legales. El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que las razones o causales pactadas en el contrato son ley para las partes. De llegar a presentarse cualquiera de las situaciones dispuestas como causal de la terminación anormal del contrato, se entenderá como razón justificada y no obedecerá al capricho de una sola de las partes.

OBSERVACIÓN No. 80

- (ii) Parágrafo tercero: en la causal (ii) se debería precisar que el incumplimiento que da lugar al incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y no de cualquiera de las obligaciones del contrato, ya que se trata del rompimiento del vínculo contractual. (iii) En caso de suspensión se debe pactar antes de reiniciar, las condiciones contractuales que regirán el contrato después de la suspensión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 80

La Terminación anticipada pactada en el contrato tiene como propósito evitar que el contrato de obra se paralice o se afecte de manera grave su continuidad por parte de contratista. Por lo tanto el incumplimiento de las obligaciones que menciona el **PARÁGRAFO TERCERO** de la **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** contenida en la minuta, deberá entenderse como un incumplimiento o una situación que afecte gravemente la continuidad del contrato, sin menoscabo al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar

➤ **CORREO ELECTRONICO DE FECHA 24/03/2020 HORA: 4:23 PM .**

OBSERVACIÓN No. 81

MINUTA DEL CONTRATO

20. La causal de terminación anticipada establece: “9) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas”.

La situación y término regulado en el numeral anterior, no resulta útil para el objetivo del proyecto, por cuanto, un retraso en el programa de ejecución superior a tres (3) semanas, va en detrimento y menoscabo de las labores y compromiso del Contratista, por cuanto, estamos frente a un contrato cuyo plazo de ejecución es de 24 meses, con lo cual, un atraso de tres (3) semanas constituye menos de un 4% en términos de plazo, por lo tanto, dicho retraso en ningún caso puede ser determinante de un incumplimiento grave del contrato o una amenaza a la ejecución del mismo.

Si bien entendemos que el deber ser es la inexistencia de atrasos en la ejecución, se solicita a la Fiduciaria, considerar de manera razonable y proporcional un término superior que además contemple retraso solo en el cumplimiento de obligaciones principales, atendiendo que las condiciones estipuladas en el documento técnico de soporte y en la minuta del contrato ya se contemplan herramientas útiles y de las cuales la Fiduciaria pueden hacer uso durante la ejecución, que no implican la frustración del proyecto, como es el caso de las multas.

En tal sentido, teniendo en cuenta que es excesiva y contradictoria con algunas disposiciones del documento técnico de soporte, se solicita modificar o en su defecto eliminar la causal No. 9 de la cláusula décimo octava de la minuta del contrato, bien sea aumentando el término de tres (3) semanas, por un término razonable, teniendo en cuenta la vigencia total de ejecución del contrato y determinando que el atraso en el cumplimiento del programa de ejecución, sea de obligaciones principales y/o primordiales del proyecto, o bien sea

eliminando la causal, por cuanto el Contratante ya tiene herramientas contractuales suficientes con las cuales puede asegurar una debida ejecución y así mismo aplicar multas y descuentos ante retrasos que pueda presentar el Contratista.

RESPUESTA OBSERVACION 81

No se acepta la observación los plazos dispuestos en el cronograma de obra, son los necesarios para la idónea ejecución, los mismos son suficientes y proporcionales para el desarrollo de la obra. Por lo tanto, un retraso injustificado por más de tres semanas podría poner en riesgo la idónea ejecución del contrato

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 16:23 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACION 82

Riesgo No. 16: Orden Público. Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y demás eventos que impidan alcanzar el objeto contractual. Se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivado de los actos terroristas, guerras o eventos que alteren el orden público.

Riesgo No. 21: Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos

Respecto de los riesgos 16 y 21, se observa que la forma en la que se regulan los riesgos dan lugar a contradicciones, por cuanto lo que pretende la Fiduciaria es no reconocer la pérdida que puede llegar a sufrir el Contratista en sus bienes, es menester aclarar que el Contratante no puede eximirse de su responsabilidad ante la materialización del riesgo, pues en todo caso, no tiene correspondencia que la asunción del riesgo sea a cargo de la Fiduciaria, pero las consecuencias de la ocurrencia tengan que ser asumidas por el Contratista.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Fiduciaria eliminar el riesgo No. 16 y reasignar el riesgo No. 21, por cuanto a la parte que se le asigna el riesgo es también la llamada a asumir las consecuencias que se derivan de la ocurrencia del mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 82

Tras el correspondiente análisis de la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que los riesgos planteados corresponden a dos situaciones diferentes por los que difieren de su tratamiento, uno como Riesgo de Ocurrencia y el otro como Riesgo de Perjuicio, por lo tanto, se mantiene su distribución en la Matriz de Riesgos del Proyecto.

OBSERVACION 83

Respecto del procedimiento de aplicación de la cláusula penal, se sugiere a la Fiduciaria modificar la redacción por la incluida en la observación No. 13 del presente documento.

En línea con las observaciones anteriores, se solicita contemplar la proporcionalidad en la exigencia y efectividad de la cláusula penal, atendiendo lo estipulado en el Código Civil (artículo 1596) y Código de Comercio (artículo 867) colombianos en los siguientes términos:

“**Artículo 1596.** Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal”.

“**Art. 867.-** Cuando se estipule el pago de una prestación determinada para el caso de incumplimiento, o de mora, se entenderá que las partes no pueden retractarse.

Cuando la prestación principal esté determinada o sea determinable en una suma cierta de dinero la pena no podrá ser superior al monto de aquella.

Cuando la prestación principal no esté determinada ni sea determinable en una suma cierta de dinero, podrá el juez reducir equitativamente la pena, si la considera manifiestamente excesiva habida cuenta del interés que tenga el acreedor en que se cumpla la obligación. Lo mismo hará cuando la obligación principal se haya cumplido en parte”. En pro de acercar a las partes y en aplicación al principio de igualdad contractual, se solicita a la Fiduciaria contemplar que, ante la posibilidad de determinar el cumplimiento de la prestación u obligación principal, bien sea en una suma cierta o porcentaje, de aplicación al principio de proporcionalidad en la aplicación de la cláusula penal, atendiendo lo ejecutado por el Contratista ante la eventual exigencia de la cláusula penal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 83

La Clausula penal se impondrá según lo pactado en el contrato. Al tratarse de recursos públicos, **El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** debe exigir a sus contratistas la ejecución idónea y oportuna de todas y cada una de las obligaciones que éstos tienen a su cargo. Para ello, el contrato reglamenta la forma de hacer efectiva la cláusula penal. Así las cosas, se ratifica la redacción de la misma, según los términos dispuestos en la minuta

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 18:27 P. M., LA FIRMA OHL CONSTRUCCION, ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 84

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES

En los numerales 1.6.2 **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** y 1.6.3 **GARANTIA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES** del documento de soporte, se incluye el siguiente texto:

“Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Respecto del citado texto, el mercado asegurador ha señalado que conforme los artículos 1068 y 1071 de Código de Comercio, no es procedente la inclusión del aparte subrayado ya que dentro la Ley y la regulación dispuesta en los seguros **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y TODO RIESGO**.

Respecto a la terminación automática de los contratos de seguro por mora en el pago de la prima, el artículo 1068 del Código de Comercio, modificado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990, establece: “La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso

anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes.”

En relación a la revocatoria unilateral el artículo 1071 del Código de Comercio señala: “Art. 1071. Revocación. El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.”

El texto “Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral” aplica exclusivamente para la garantía de cumplimiento siempre que esté relacionado con la contratación con entidades del estado, tal como está dispuesto en el Artículo 7° “De las Garantías de Contratación” de la Ley 1150 de 2007, “Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”.

Por las razones anteriormente expuestas, se solicita eliminar de los numerales 1.6.2. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual y 1.6.3 Garantía De Daños Contra Todo Riesgo – Daños Materiales, el texto “Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral

RESPUESTA OBSERVACION 84

No se acepta la observación. De conformidad con lo dispuesto en el Documento Técnico Soporte en la Nota incluida en el numeral 1.6.3., las garantías deberán ser constituidas y entregadas a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en calidad de representante legal, Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo de pago.

Lo anterior implica que junto con la garantía constituida deberá entregarse el correspondiente recibo de pago con lo cual no podrá discutirse ni servir de excusa en ningún momento la falta de pago de la prima.